

4-196-40.  
Obras.

Ayuntam. Constitucional  
de  
Madrid

Año de 1858.

D. Hermenegildo Gaillet, licen-  
cia para construir de nueva planta la Casa Calle de la  
Cruz del Espiritu Santo n.º 6. manz.ª 452.

1777  
D. Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Antonio

TENENCIA DE ALCALDIA

DE

Madrid.

Distrito de la Universidad.

La tiva de firma se hizo  
en 31. de Mayo y la comunicacion  
con el Sr. D. Enrique de  
Arriaga que va al  
comitativo la forma de  
una forma al Excmo.  
Sr. D. 28.

Para que tenga efecto  
la tiva de firmas solicitada  
por D. Emenegildo Ferrer  
en una casa de su proprie-  
dad situada en la Calle del  
Espiritu Santo num.º 26  
se ha señalado el dia 3 de  
Abril proximo a las 2 en  
punto de la tarde.

Lo que comunico a  
V. S. para q. en su vista se  
sirva señalar, o pasar los  
oficios correspondientes al  
Sr. Regidor D. Joaquin

de Simada y Argentequi, el  
interrado, un Arquitecto y  
el Municipal del Cuarter  
del Norte.

Dios que. a V. S. m.  
a. Madrid 31 de Marzo  
de 1858.

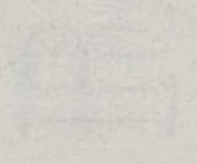
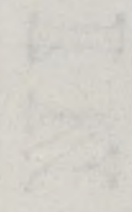
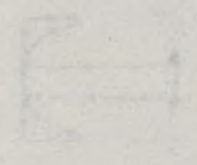
Manuel de Lario

Sr. Srío. del Excmo. Ayuntamiento.

qui, el  
cto y  
Cuarter

m.  
largo)

ms  
S



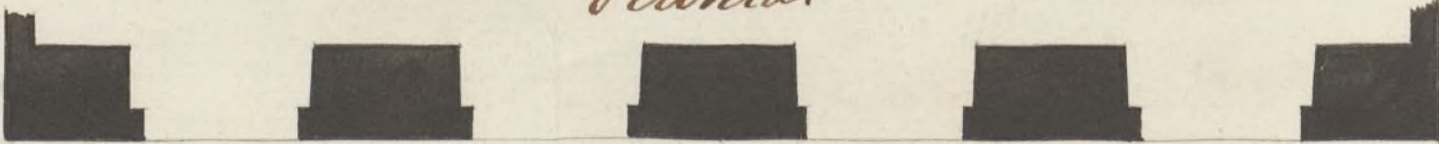


Proyecto de la fachada principal p.<sup>ta</sup> la Casa que se trata de construir de nueva planta en el local que ocupa actualmente, con la parte adicional, la señalada con los núm.<sup>os</sup> 26, moderno, 16 ant. de la manz. 452, en la Calle de la Cruz del Espíritu Santo, propia de D. Hermenegildo Cuñet.

Fachada.



Planta.



Hecho por el arq.<sup>to</sup>  
Carlos del Borch  
y Romaná



Escala de pies Castellanos.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10.

20.

30.

40.

50.

60.





26806

No. 529 Ato 7



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. P. de

D. Hermenegildo Guillot, vecino de esta Corte en la calle de S. Severo, n.º 8, Propietario de una casa y dueño de la casa sita en la calle de la Cruz del Exipita Acute, situada con el número número 26, el D.º tiene presente: Que tratándose de edificación de nueva planta la citada casa con arreglo a las ordenes vigentes

Al D.º suplica se sirva providas que por el Architecto del Lucro se le marque la alineacion y altura de la nueva casa, concediendole el propio tiempo la oportuna licencia para su construccion. lo qual que expone al caso de la justificacion de D.º.

Madrid 25 de Marzo de 1858

Hermenegildo Guillot

Madrid 24 de Marzo de 1858.

Para al Yr. Venencia de Alcalde del Distrito de la Universidad, para que se sirva disponer que con asistencia del Yr. Regidor D. Joaquin Pineda y Apontequin, el interesado en Arquitecto Ayuntamiento de Madrid

y el de Madrid, se proceda al acto de la tira  
de cuerdas informando este último del resultado,  
teniendo presente el artº 1.º de la Ordenanza  
Municipal, y previniendo al dueño no pue-  
dar principio a las obras, hasta que no obtenga  
la competente licencia.

El Alcalde Corregidor.

N.º del Pazo.

Pase al Sup.º de C.º de este Distrito

para que tome la hora

del Sr. Regidor

D.º Joaquín Pineda y Apartegui, estampando la presente continuación



El Ven.º Sr. Alc.

Manuel de Llanos

El Sábado 9.º de los dos de la tarde

Pineda

*[Signature]*

Madrid y Mayo 27 de 1858.

De conformidad con lo manifestado por el Sr. Regidor D.º Joaquín  
de Pineda y Apartegui, se señala para la tira de cuerdas solicitada  
anteriormente, el Sábado tres del corriente a las dos en punto de  
la tarde, á cuyo fin se pone oficio al Sr. del Excmo. Ayunta-  
miento para que dirija los avisos correspondientes á los señores  
trayendo de aquitór á dicho acto, debiendo dar lugar á que se  
pente solicitud para que cumpla lo que se le previene en el  
decreto de 24 del Corriente mes y año.

El Ven.º Sr. Alc.

Manuel de Llanos

Nota: Con la misma fecha se puso  
y se puso el of.º previniendo en  
el decreto precedente.

*[Signature]*

Ayuntamiento de Madrid

Manuel de Llanos

Plan de obras. Marcada la alumbración que debe observarse con arreglo a la aprobada por Real orden de 13 de febrero de 1854 en la construcción de la fachada de la casa que se trata levantarse de nueva planta por cuenta de D. Hermenegildo Trillas, en la calle del Espíritu Santo núm.º 26 número 252 vuelta

- 1.º Que la fachada se estructurará en línea recta en los 45 pies que parecen debe tener de altura en vez de 24½ que hoy se mide por tomar 20 pies de línea de la casa n.º 28 y 2½ pie de la casa n.º 24 según los planos de medianería derecha, alumbrando por esta parte con la prolongación de un punto de la perpendicular formada a 10 pies de distancia de la esquina de la casa n.º 19, que dejó para la calle un ancho de 25 pies y por la izquierda con el ángulo de la casa núm.º 20 de moderna construcción, tomando del terreno público por la derecha 5 pies y 2 pulgadas y por la izquierda 5 pies que valen 228,75 p. los que a precio de 14 reales importan la cantidad de 3202,50 cent que deberá abonar el interesado a los fondos municipales.

Examinado el plano de fachada hecho por el Sr. Don Carlos Koch y Romarín, Arquitecto por la Academia Nacional de S. Fernando, lo halló arreglado a los principios del arte y conforme con lo dispuesto por Real orden de 10 de Junio de 54 en esta atención no veo inconveniente en que V. H. se sirva conceder la licencia que se pide, observándose en la construcción el dibujo presentado, colocando en vez de balcones bóvedos en el ático, balcones arqueados y bajo las reglas siguientes

- 1.ª Que los ventanas han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo y muralla de cal y arena, dándose cuatro pies de espesor sobre medio pie más bajo del curvas de la calle, en donde retentándose medio pie de cada lado

se sustenará el toldo general de contornia de tres pies de  
alto por lo menos y otros tres de grueso, sustentando dos  
hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y  
continuando estas a nivel hasta el mar baj. sin que falte  
en ningún punto de la fachada

2.<sup>a</sup> Que sobre el referido toldo y con su apoyo seguirá la fachada  
de fábrica de ladrillo y mureta de cal y arena hasta la  
altura del piso principal y de la misma fábrica los demás  
pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin  
permitirle los entablados y umbrales de madera, sustentándose  
por la parte interior y proporcionalmente en cada uno  
a fin de que resulte a la altura del alero del 2.<sup>o</sup>  
piso de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del arquitecto  
director formando una cornisa de piedra de fábrica entablada  
o de madera descubierta sin esuder de un vuelo regular,  
colocando o formando sobre el mismo una canal grañ  
de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la calle  
por medio de bajadas de plomo emboradas en los muros de  
fachada o en la parte exterior de ella en los rebaldidos que  
formen los pabellones sin esuder de un vuelo y procurando  
contribuyan al ornato y decoracion de la misma, dirien-  
do desaguar a la alcantarilla general

3.<sup>a</sup> Que el vuelo de los balcones del piso principal no exceda  
de 1.<sup>o</sup> pie ni de uno los del 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> dándoles a unos  
y otros 3 y  $\frac{1}{2}$  de altura y al intervalo de los balcones  
señalados, quedando rebaldes las patillas en el grueso de la  
pared un pie y mas de otro separadas de la luz de los  
muros.

4.<sup>a</sup> Que en las puertas no habrá ventanitas ni pedanales

que sobresalgan del filo de la fachada a fin de no estar  
pues el tránsito público

5.<sup>a</sup> Las aceras serán de losas de piedra berroquena de medio  
pie de espesor y tres de salida, sustentadas bajo la rasante  
que corresponda con moños de cal y sin que puedan abrirse  
hombrosas proximales a los Alcaides, deviendo estas colocarse entre  
las mochetas de las puertas i a plomo de los bucos.

6.<sup>a</sup> Se trabajará la fachada siguiendo un buen orden de construc-  
ción permitiendo al río de un color claro las puertas, cobriéndose  
sobre la del portal el num.<sup>o</sup> de la casa. X

7.<sup>a</sup> Entiendo el Sr. Alcalde Corregidor encargado de la  
policia, buen aspecto de los edificios y de su seguridad podrá  
cuando crea oportuno disponer se renoven e informen  
acerca de su estado y construcción, Entiendo también además los  
Alcaides a dar aviso respecto al estado de canchales, cerrando el  
plano principal cuando la fachada se halla coronada con el  
alero y por último después de totalmente concluida la finca  
con objeto de renovar si se encuentra en estado de alquitara.  
También el arquitecto del Cuartel podrá renovar la obra  
cuando que lo juzgue conveniente.

8.<sup>a</sup> En la construcción de andamios de la fachada se hará  
que las almas sean de tenues colocadas en los bucos a excep-  
ción de las de los extremos que estarán a la línea de los  
muros medianeros para que no resulten molestias en  
la fabrica, siendo los puentes de maderas de a 6 y los  
tablones de buena calidad sin nudos o saltadros, poniendo  
tres cuando fueren en el ancho de cada andamiado, cuidando  
el arquitecto no se carguen demasias con los materiales  
y para evitar en lo posible todo incidente desagradable

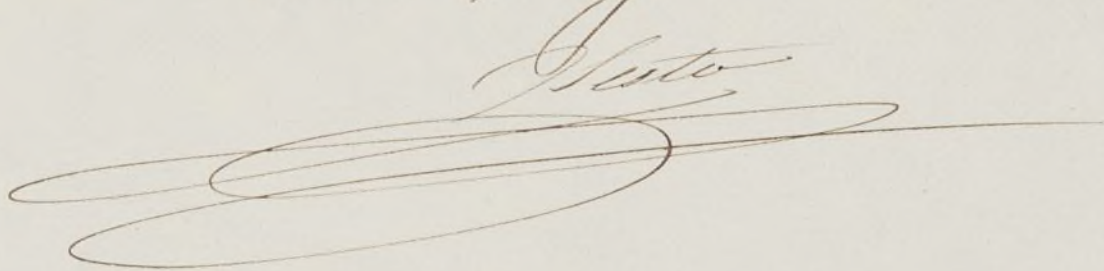


Abril de 1858

En Ayuntamiento  
Conforme con la Comisión

Madrid 27 de Abril de 1858

Proferase  
El Sr. Corregidor

Dado  


*Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*



*Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*





En derecho Mayo de 1858 Duque de Salo =

P. Cuentas de D. J. de Irujo de la Misericordia Mayo 4/858.

M. P. Compañía a V. S. la licencia expedida a favor de D. Meneguido Baillet para construir una nueva planta la casa que se halla en el Espinillo santo n.º 26. mag.º 452. a expensas a cargo de operarios bajo dirección de Arquitecto y con las demás circunstancias que se marcan en este recuento que se envía V. S. para su traslado a la Dep.ª que ha entregado en ella 3202. 1. 56 y su importe al término que agrega a Superioridad.

Din 4 = 11. 000. 000 = Duque de Salo =

Compañía de agua de Villa Mayo 4/858.

M. P. Compañía a V. S. la licencia expedida a favor de D. Meneguido Baillet para construir una nueva planta la casa que se halla en el Espinillo santo n.º 26. mag.º 452. a expensas a cargo de operarios marcadas J. D. Núñez de Haro que toma del tercio público 228,75 más que a cargo de la fiscalidad de la fiscalidad municipal.

Din 8 = 11. 000. 000 = Duque de Salo =